



ORDEN DE DECLARACION DE TRAMITACIÓN DE URGENCIA DE LA ORDEN DE 3 DE JULIO DE 2025 DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS

Mediante Orden de 11 de junio de 2025, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones para Programas de Fomento de la Economía Social de la Región de Murcia (BORM nº 135, de 14 de junio de 2025).

El artículo 7 de las bases reguladoras establece que las subvenciones se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por orden de la consejería competente en materia de economía social.

En ejercicio de la citada atribución se aprobó la Orden de 3 de julio de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se convocan subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2025, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, publicándose el extracto de cada programa de ayudas en el BORM nº 154, de 7 de julio de 2025.

En los citados extractos se indica el plazo para la presentación del plazo de presentación de solicitudes, fijándose en seis meses el plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones de concesión (artículo 10.2 orden de bases reguladoras y artículo 8.2 de la convocatoria).

El número ingente de solicitudes presentadas en algunos programas de ayudas (programas 1, 2 y 3) y la existencia de remanente de crédito en otros (programa 1, 4 y 5), aconseja redistribuir el crédito entre los mismos, lo que podría demorar la tramitación de los expedientes de los programas 1, 2 y 3 y peligraría su concesión antes de la finalización del año natural, por lo que al amparo de la habilitación del artículo 33 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuya virtud “ Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos (ap.1). No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento (ap.2).

A propuesta de la Dirección General de Autónomos y Economía Social y en ejercicio de las competencia que me confiere el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,





DISPONGO

PRIMERO.- Declarar la tramitación de urgencia de los programas 1º “Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales”, 2º “Aportaciones en Economía Social” y 3º “Inversiones en Economía Social” de la Orden de 3 de julio de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se convocan subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2025, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (BORM nº 154, de 7 de julio de 2025).

SEGUNDO.- Publicar la Orden de convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su conocimiento y efecto oportuno, de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2, 20.8 y 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 17.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Contra la presente Orden no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de su interposición contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social

Fdo.- María Isabel López Aragón

